

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 27 de junio de 2012
Hora de comienzo: 14:30
Hora de terminación: 14:50
Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel Cajal Ortega, D. Pascual David Benito Mirambell, D^a M^a Dolores Berná Jover.

SRES CONCEJALES: D^a. Inmaculada Benito Richarte, D. Antonio de las Nieves Terol, D^a. Beatriz Llopis Terol, D. José Ángel Macía Pérez, D. Vicente García Sáiz, D. Rubén Cortés Benito, D^a. Laura Olmos Jover, D. Ángel Gutiérrez Guillén, D^a. M^a Dolores Berenguer Bello.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación. Dicho lo anterior se da comienzo a los asuntos que conforman el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.- PROPUESTA DE ORDENANZA MARCO REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MONFORTE DEL CID.

Por orden de la Sra. Alcaldesa y tal y como se ha explicado en la comisión informativa previa, el Sr. Secretario, D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones, sin que se produzca ninguna.

El Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la unanimidad de sus miembros acuerda:

“PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MONFORTE DEL CID.

Visto el texto propuesto de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Monforte del Cid que ha de regular el ejercicio de estas actividades, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto propuesto de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Monforte del Cid según el texto adjunto que se considera parte integrante de este acuerdo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios abriendo un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones transcurrido el cual se considerará aprobado definitivamente si no se presentara ninguna.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para el cumplimiento del presente acuerdo.

En Monforte del Cid, a 27 de junio de 2012.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MONFORTE DEL CID.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El objetivo de esta Ordenanza es dotar de un marco a los profesionales de esta actividad, protegiendo a la vez a los consumidores y usuarios dentro del ámbito de competencias de las entidades locales.

La presente Ordenanza es de aplicación en el marco del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y las normas reguladoras de la venta ambulante de la Generalitat Valenciana.

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

Articulo 1 Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal.

Articulo 2 Modalidades de venta.

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:

a) Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimoviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes de la presente ordenanza.

b) Comercio en vía publica en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional.

c) Comercio itinerante.

d) Otras modalidades de comercio ambulante (en su caso)

Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que se regirán por su normativa específica.

Articulo 3 Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Monforte del Cid la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Articulo 4 Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que según la normativa les fuera de aplicación.

Articulo 5 Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas. No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, sin que sirva también como espacio para ejercer la venta.

CAPITULO 2: REGIMEN DE AUTORIZACION DE COMERCIO AMBULANTE.

Articulo 6 Autorización.

El ejercicio de las actividades del comercio ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente ordenanza.

Articulo 7 Tipo y duración de la autorización.

La autorización que se conceda es transmisible, sin que esta circunstancia afecte al periodo de vigencia de la misma. Podrá ejercer la actividad comercial ambulante en nombre del

titular de la autorización el cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad, hijos y empleados con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera mas de una persona física, deberá existir una relación contractual, o bien una relación de servicios documentalmente justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

La duración de las autorizaciones será de dos años, y únicamente prorrogable para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitara al periodo de duración de las mismas. El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Estar dado de alta en el epígrafe y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- *Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- *Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.*
- *Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.*
- *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.*
- *Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de un carnet de manipulador de alimentos.*

Articulo 8 Procedimiento de autorización.

El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. La convocatoria se realizará mediante resolución municipal de la Junta de Gobierno.

El plazo de resolución del procedimiento será de dos meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Articulo 9 Criterios para optimizar las valoraciones de las solicitudes.

En atención a una mayor profesionalización del comercio ambulante, protección de los consumidores, así como en consideración a factores de política social, para el otorgamiento de la autorización podrán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- *La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.*
- *La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad comercial ambulante*

- *En su caso, estar en posesión del carné de profesional de comerciante ambulante expedido por la Generalitat Valenciana o haber solicitado la inscripción en el Registro de comerciantes ambulantes de la Generalitat Valenciana.*
- *Las dificultades para el acceso al mercado laboral del solicitante.*
- *Número de personas dependientes económicamente del solicitante.*
- *Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio ambulante.*
- *La participación del solicitante en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de comercio ambulante.*
- *Hallarse inscrito en el registro general de comerciantes ambulantes o en disposición de un carné profesional durante al menos dos años.*
- *No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas de comercio ambulante.*

Artículo 10 Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo de quince, a contar desde el dia siguiente al de la publicación de la convocatoria, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente ordenanza, en la que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 7 de esta ordenanza. Una vez concedida la autorización municipal el ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

1. *Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.*
2. *Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.*
3. *Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente.*
4. *Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea este persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregaran certificado de incorporación como socio trabajador expedida por el Secretario de la misma o persona con poderes en la entidad y copia del TC 1 y 2 del solicitante.*
5. *Justificación de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, expedido por la Conselleria competente, conforme a la normativa vigente.*
6. *documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.*
7. *Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.*

Articulo 11 Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada por el ayuntamiento con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza.

Articulo 12 Contenido de la autorización.

En las autorizaciones expedidas por el ayuntamiento se hará constar la siguiente información:

1. *Identificación del titular y en su caso de la/s persona/s autorizadas.*
 2. *Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización.*
 3. *Ubicación precisa del puesto.*
 4. *Producto/s autorizado/s para el comercio.*
 5. *Días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.*
 6. *Plazo de duración de la autorización.*
 7. *En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.*
- Si el ayuntamiento otorga una identificación al titular de la autorización, esta habrá de contener los datos esenciales de la autorización.*

CAPITULO 3: REGIMEN DE LAS CONDICIONES HIGIENICOS SANITARIAS Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES.

Articulo 13 Venta de productos alimenticios.

Solo se permitirá la venta de productos alimenticios cuando se realice en mercadillos, o en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higienico sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Articulo 14 Facturas y comprobantes de la compra de productos.

El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Articulo 15 Exposición de precios.

El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Articulo 16 Medición de los productos.

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Articulo 17 Garantía de los productos.

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

La autoridad municipal, los inspectores de sanidad y de consumo, podrán decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Articulo 18 Justificante de las transacciones.

Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que axial viniese demandado por el comprador.

Articulo 19 Limpieza.

Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio publico utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante. Los medios o elementos de recogida serán facilitados por el ayuntamiento.

CAPITULO 4: REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Articulo 20 Definición.

La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u occasioales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada. El ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de comercio ambulante en otras ubicaciones, días y fechas.

Articulo 21 Características del mercadillo.

El numero de mercadillos, su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será determinado por el ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente. El ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado. En todo caso, la nueva ubicación deberá reunir las condiciones que la normativa vigente exige para la celebración de los mercadillos periódicos, tanto en espacio, toma de luz y agua como condiciones higiénico sanitarias.

Articulo 22 Tipos de Venta.

La venta se efectuara a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalaran en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

Articulo 23 Características de los puestos.

Los puestos tendrán, con carácter general, una superficie mínima de cuatro metros de longitud y un máximo de ocho metros.

Articulo 24 Ubicación, días y horas de celebración.

El mercadillo ordinario de Monforte del Cid se celebrará los miércoles y viernes y se ubicara en la C/ Reyes Católicos y zonas adyacentes debidamente autorizadas.

El mercadillo extraordinario se celebrará los domingos en el Polígono Industrial “Las Norias”.

El horario de instalación y recogida y funcionamiento será el siguiente:

- 1. De instalación y recogida: de 7 horas a 15 horas.*
- 2. De funcionamiento: de 8 horas a 14 horas.*

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedara vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo. El ayuntamiento por razones de interés público, mediante acuerdo motivado, podrá modificar la fecha y horario, previa comunicación al titular de la autorización.

COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA.

Articulo 25 Concepto.

Se incluye bajo la presente modalidad el comercio ambulante realizado con ocupación de la vía pública en puestos no fijos de carácter aislados ya sea de manera ocasional o habitual.

Articulo 26 Ubicación, fechas y horario.

La Junta de Gobierno Local, con ocasión de Fiestas o eventos concretos, podrá autorizar el ejercicio del comercio en vía pública, determinando las fechas, lugares de ubicación y horarios.

Articulo 27 Limitaciones de instalación.

Solo se podrá autorizar la instalación de enclaves o puestos aislados en la vía pública, cuando estos no dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Queda prohibida la instalación de los puestos en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

COMERCIO ITINERANTE.

Artículo 28 Concepto y características.

La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y bases para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobadas por la Junta de Gobierno del ayuntamiento.

El comercio itinerante podrá ejercerse desde las ocho hasta las veinte horas. Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.

OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 29 Ferias.

1.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la regulación del comercio ambulante que pudiere celebrarse con ocasión de las Fiestas de los Moros y Cristianos, de San Pascual, Virgen de Orito, San Roque u otras que pudieran ser proyectadas y en las que se instalen casetas, barracas, atracciones mecánicas, así como la exposición y venta de productos comercializables.

2.- El calendario concreto se fijará cada año, antes del 31 de diciembre, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, determinando plazos, normas, procedimiento de asignación de puestos, emplazamientos y planos de localización.

3.- Los feriantes deberán solicitar un puesto en las ferias presentando una instancia-liquidación en el Registro General del Ayuntamiento según el modelo aprobado. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de Marzo, no obstante, se admitirán las instancias presentadas con posterioridad siempre que se presenten hasta 30 días antes de la celebración de la Feria concreta siempre que reúnan todos los requisitos exigidos y queden puestos vacantes.

CAPITULO 5: REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 30 Competencias.

Corresponde al ayuntamiento de Monforte del Cid la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente expediente, derivado del ejercicio de la actividad comercial ambulante según la presente Ordenanza. Cuando se detecten

infracciones de índole sanitaria, el ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Articulo 31 Infracciones,

Las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

- a) Incumplir el horario autorizado.*
- b) El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.*
- c) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercancías.*
- d) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.*
- e) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
- f) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.*
- g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.*
- h) La venta de productos distintos a los autorizados.*
- i) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.*

2. Infracciones graves:

- a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.*
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.*
- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.*
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.*
- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.*
- f) Incumplimiento de las normas higiénico sanitarias.*
- g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.*

3. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando axial haya sido declarado por resolución firme.*
- b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.*

Articulo 32 Sanciones.

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 60 euros.*
- b) Por infracciones graves, multa de 61 a 600 euros.*
- c) Por infracciones muy graves, multa de 601 a 3.000 euros.*

2. Las sanciones se graduaran en función de los siguientes criterios:

- *Volumen de facturación al que afecte*
- *Cantidad del beneficio obtenido.*

- *Grado de intencionalidad.*
- *Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- *Naturaleza de los perjuicios causados.*

3. será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA ESCUELA INFANTIL.

El Sr. Secretario, D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones.

La Concejala del grupo PSOE, Dña. Laura Olmos Jover, comenta que no está en contra de que venga gente de fuera a beneficiarse de este nuevo servicio pero cree que entre las horas del comedor y las horas del servicio matinal se excede el horario según la normativa vigente, también deja claro que le parecen excesivas las tasas y que han subido considerablemente con relación a años anteriores.

El Concejal de Educación, D. Ángel Maciá le responde que es un nuevo servicio que se ha creado y que se ofrece para quien lo quiera, que el importe de las tasas está aprobado desde hace meses y que ahora sólo se está incluyendo una modificación para dar un nuevo servicio que también va dirigido para alumnos de otros centros como el Colegio Público Jorge Juan, Colegio San Alberto Magno, etc...

La Sra. Alcaldesa, Dña. Antonia Cervera aclara que lo aconsejable es que los niños permanezcan de 5 a 6 horas diarias en las Escuelas Infantiles, pero también se da un servicio a los padres trabajadores que lo demanden fuera del horario establecido.

El Concejal portavoz del partido PSOE, D. Vicente García expone que sobran plazas en la Escuela Infantil porque las tasas son desorbitadas y excesivas por lo que la gente con

pocos recursos no pueden permitírselo. En cuanto a los nuevos servicios que se ofrecen opina que son puro afán recaudatorio y no para dar servicios, por lo que propone bajar el sueldo de los concejales un 25% para rebajar las tasas de la Escuela Infantil.

La Sra. Cervera le informa que están exentos de pago los alumnos que se encuentren en mala situación económica previo informe del Área de Servicios Sociales.

El Sr. García comenta que tiene conocimiento de gente en mala situación económica que ha ido a Servicios Sociales y les han denegado las ayudas mientras que a otros en iguales condiciones se les han dado, a lo que la Sra. Alcaldesa le responde que está poniendo en duda la objetividad de las profesionales de Servicios Sociales, que es inaceptable que cuestione su profesionalidad y que diga por escrito lo que está afirmando.

El Concejal portavoz del partido IU, Sr. Gutiérrez expone que le parece bien la creación del nuevo servicio pero piensa que la gente que venga de fuera del municipio se puede empadronar en el pueblo en casa de algún familiar o conocido para beneficiarse de las bonificaciones destinadas a los habitantes de Monforte a lo que D. Santiago de Munck le responde que tienen que estar empadronados y ser residentes, y que este tema se controlará.

Finalizado el turno de intervenciones, queda aprobado el siguiente acuerdo por los votos favorables del Partido Popular y de Izquierda Unida (10) y votos en contra del PSOE (3).

“Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil.

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, adopta el siguiente acuerdo:

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil.

Primero.- Modificar los Artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil, que quedan redactados como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria para los vecinos residentes y empadronados en Monforte del Cid será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	TASA
1	Asistencia general (ordinario, Aula Uva y Julio)	(niño/mes)
	<i>Base imponible renta familiar hasta 2 veces el IPREM</i>	<i>110,00 €</i>
	<i>Base imponible renta familiar entre 2 y 4 veces el IPREM</i>	<i>140,00 €</i>
	<i>Base imponible renta familiar entre 4 y 6 veces el</i>	<i>170,00 €</i>

	IPREM	
	<i>Base imponible renta familiar de más de 6 veces el IPREM</i>	230,00 €
	<i>Reducción sobre los precios anteriores Aula Verano</i>	40 %
2	Horas adicionales en periodo ordinario y Aula Uva.	
	<i>Por hora diaria adicional/alumno /mes por hora</i>	15 €
	<i>Por horas sueltas (ocasiones puntuales)</i>	4 €
3	Asistencia Media Jornada (ordinario, Aula Uva y Julio)	
	<i>Base imponible renta familiar hasta 2 veces el IPREM</i>	66,00 €
	<i>Base imponible renta familiar entre 2 y 4 veces el IPREM</i>	84,00 €
	<i>Base imponible renta familiar entre 4 y 6 veces el IPREM</i>	102,00 €
	<i>Base imponible renta familiar de más de 6 veces el IPREM</i>	138,00 €
4	Matrícula	20 €
5	Servicio de acogida alumnos enseñanza no obligatoria (8 a 9)	30 €

La cuota tributaria para otros usuarios será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	TASA
1	Asistencia general (ordinario, Aula Uva y Julio) (niño/mes)	300,00 €
	<i>Reducción sobre los precios anteriores Aula Verano</i>	40 %
2	Horas adicionales en periodo ordinario y Aula Uva.	
	<i>Por hora diaria adicional/alumno /mes por hora</i>	20 €
	<i>Por horas sueltas (ocasiones puntuales)</i>	5 €
3	Asistencia Media Jornada (ordinario, Aula Uva y Julio)	
	<i>Niño/mes</i>	150,00 €
4	Matrícula	40 €

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones para vecinos residentes y empadronados en Monforte del Cid.

Estarán exentos los alumnos que se encuentren en situación de absoluta imposibilidad económica para satisfacer las tarifas anteriores, previo informe del Área de Servicios Sociales.

Se aplicará una bonificación de 25 € por alumno y mes en función de cada una de las siguientes circunstancias de la unidad familiar:

- Por cada niño matriculado, integrante de una familia numerosa.*
- Por cada niño matriculado, integrante de una familia monoparental, entendiendo como tal aquel supuesto en el que el hijo vive exclusivamente con el padre o la madre.*
- Por cada niño que tenga algún hermano en el centro, aplicándose la bonificación al 2º hermano.*
- Por cada niño matriculado en cuya unidad familiar exista alguna persona con minusvalía, psíquica o física, reconocida con grado igual o superior al 33 %.*

En ningún caso el beneficiario podrá acogerse a más de una de las circunstancias anteriormente señaladas.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas de rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Segundo.- Someter dicha Modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Monforte del Cid, a 27 de junio de 2012.”

3.- PROPUESTA DE FUNCIONARIZACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones, sin que se produzca ninguna.

El Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la unanimidad de sus miembros acuerda:

“Propuesta de modificación de la Plantilla Municipal.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia formulada tras las sesiones de la Mesa de Negociación sobre la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento para transformar la naturaleza laboral en funcional de diferentes plazas de la misma y considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, adopta el siguiente acuerdo:

Modificación de la Plantilla Municipal.

Primero.- Modificar la naturaleza laboral de los puestos que a continuación se relacionan y transformarla en funcional:

<i>Funcionarios</i>	<i>Laboral</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Oficial Obras y Servicios 16 D</i>	<i>Oficial Obras y Servicios 16 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Oficial Obras y Servicios 16 D</i>	<i>Oficial Obras y Servicios 16 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Oficial Obras y Servicios 16 D</i>	<i>Oficial del Cementerio 16 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Oficial Electricista 16 D</i>	<i>Oficial Electricista 16 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Oficial Electricista 16 D</i>	<i>Oficial Electricista 16 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Oficial Pintor 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>

	<i>14 D</i>	
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Pintor 14 D</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón de Obras y Servicios 14 D</i>	<i>Encargado Campo de Fútbol 14 E</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Peón Obras y Servicios 14D</i>	<i>Peón Obras y Servicios 14E</i>	<i>Vacante.</i>
<i>Operario/a de Ayuda a Domicilio 12E</i>	<i>Auxiliar de Hogar 12E</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Operario/a de Ayuda a Domicilio 12E</i>	<i>Auxiliar de Hogar 12E</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Operario/a de Ayuda a Domicilio 12E</i>	<i>Auxiliar de Hogar 12E</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Operario/a de limpieza 12E</i>	<i>Limpiador/a 12E</i>	<i>Laboral fijo.</i>
<i>Asistente Social 18 A2</i>	<i>Asistente Social 18 A2</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Psicólogo/a, 20 A 1</i>	<i>Psicólogo/a, 20 A 1</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Educador/a. Esc. Infantil 18 B</i>	<i>Técnico/a Esc. Infantil 18 B</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Educador/a Esc. Infantil 18 B</i>	<i>Educador/a Esc. Infantil 18 B</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Educador/a Esc .Infantil 18 B</i>	<i>Educador/a Esc .Infantil 18 B</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Educador/a. Esc. Infantil 18 B</i>	<i>Educador/a. Esc. Infantil 18 B</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Educador/a Esc. Infantil 18 B ½ jornada</i>	<i>Educador/a Esc. Infantil 18 B ½ jornada</i>	<i>Laboral temporal.</i>
<i>Educador/a Esc. Infantil 18 B ½ jornada</i>	<i>Técnico/a Esc. Infantil 18 B ½ jornada</i>	<i>Laboral temporal.</i>
<i>Aux. Esc. Infantil 16 D</i>	<i>Aux. Esc. Infantil 16 D</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Aux. Esc. Infantil 16 D</i>	<i>Aux. Esc. Infantil 16 D</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Educador/a EPA 18 B</i>	<i>Educador/a EPA 18 B</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Educador/a EPA 18 B</i>	<i>Educador/a EPA 18 B</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Conserje Instalaciones Municipales 12 E</i>	<i>Conserje EPA 12 E</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Técnico/a Cultura 19 B</i>	<i>Técnico/a Cultura 19 B</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Encargado/a Equipos Audiovisuales 16 C</i>	<i>Encargado/a Equipos Audiovisuales 16 C</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Aux. Equipos Audiovisuales 11E ¾ jornada</i>	<i>Aux. Equipos Audiovisuales 11E ¾ jornada</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Conserje Instalaciones Municipales 12 E</i>	<i>Conserje Pabellón Cubierto 12 E</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Aux. Biblioteca. 16 C1 ¾ jornada</i>	<i>Aux. Biblioteca. 16 C1 ¾ jornada</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Técnico/a Deportes 19 B</i>	<i>Técnico/a Deportes 19 B</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Conserje Instalaciones Municipales 12E</i>	<i>Conserje Casa de la Música 12E</i>	<i>Laboral indefinido.</i>
<i>Animador/a Cultural 16 C</i>	<i>Animador/a Socio Cultural</i>	<i>Laboral indefinido.</i>

	<i>16 C</i>	
<i>Conserje Instalaciones Municipales 12 E ¾ jornada</i>	<i>Conserje Hotel Asoc. 12 E ¾ jornada</i>	<i>Laboral indefinido.</i>

Segundo.- *Disponer que, una vez cubiertas las nuevas plazas mediante los procesos reglamentarios pertinentes, sean amortizadas las plazas laborales transfiriéndose sus consignaciones presupuestarias a las correspondientes plazas de funcionarios.*

Tercero.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para la realización de cuantos trámites fueren necesarios para la efectividad del presente acuerdo.*

En Monforte del Cid a 27 de junio de 2012.”

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXPEDIENTE N° 1/2012.

El Sr. Secretario, D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones.

El Concejal del grupo IU, D. Ángel Gutiérrez considera que las facturas no tienen que pagarse porque no estaban, comenta que se sacó un préstamo para pagar las deudas del anterior Alcalde Casildo Berenguer y pregunta por qué no se pagaron éstas.

La Sra. Alcaldesa, Dña. Antonia Cervera le responde que tiene hasta el viernes para alegar y comenta que esas facturas estaban por lo que hay que pagarlas.

Finalizado el turno de intervenciones, queda aprobado el siguiente acuerdo por los votos favorables del Partido Popular (8), votos en contra del PSOE (3), voto en contra de Izquierda Unida (1) y abstención de Dña. M^a Dolores Berenguer Belló.

“PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D^a Antonia Cervera Carrasco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monforte del Cid, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores, tales como facturas, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de junio de 2012, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.*

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, los correspondientes créditos por importe de 20.270,99 euros con cargo a la partida 920.226.99.*

En Monforte del Cid, a 27 de junio de 2012”

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
Nº 3/2012.

El Sr. Secretario, D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones.

El Sr. Gutiérrez pregunta qué pasaría si no se presentase nadie al concurso para realizar los trabajos de servicio de grúa municipal a lo que la Sra. Cervera responde que se gestionará en mancomunidad con otros municipios como Novelda, Agost, etc.

Finalizado el turno de intervenciones, queda aprobado el siguiente acuerdo por los votos favorables del Partido Popular (8), votos en contra del PSOE (3), voto en contra de Izquierda Unida (1) y abstención de Dña. M^a Dolores Berenguer Belló.

“APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2012.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que con fecha 22 de junio de 2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de junio de 2012 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 22 de junio de 2012 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2012, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2012, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CREDITO EXTRAORDINARIO	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL
133.227.01	<i>Trabajos realizados por otras empresas: Servicio de grúa municipal</i>		125.711,55	125.711,55
920.226.99	<i>Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2012</i>	20.270,99		20.270,99
		TOTAL		145.982,54

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
162.227.26	<i>Limpieza viaria</i>	50.000,00
165.210.01	<i>Conservación mantenimiento del alumbrado público.</i>	50.000,00
920.227.00	<i>Limpieza de edificios municipales</i>	45.982,54
	TOTAL	145.982,54

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Monforte del Cid, a 27 de junio de 2012”

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo catorce horas y cincuenta minutos del día 27 de junio de 2012.

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL